

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1051 del 06 de septiembre de 2019 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Convenio Interadministrativo No 314 2013 MEN, 2013-0179 ICETEX del 25 de junio de 2013, suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX y la FULBRIGHT COLOMBIA, Código 12-1792, donde se estableció Constituir un Fondo en Administración denominado “Programa para Formación de Líderes Afrodescendientes a Nivel de Posgrado en Estados Unidos”, cohorte 2013, con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos estipulados en memorando de entendimiento suscrito entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia (programa presidencial para el desarrollo integral de la población afrocolombiana, negra, palenquera y raizal), el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión para el Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de América y Colombia -FULBRIGHT COLOMBIA

Que según la CLÁUSULA SEXTA- JUNTA ADMINISTRADORA del Convenio establece lo siguiente:7) Autorizar las condonaciones que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo.

Que según el PARAGRAGO 3: ARTICULO DECIMO QUINTO: Requisitos para la condonación del crédito, del reglamento operativo del Fondo, el porcentaje final de condonación para los profesionales Colombianos es del 100% del valor del crédito y la Junta Administradora será quien con la información suministrada aprobará o no la condonación del crédito.

Que, según acta sin número del 03 de septiembre 2019, de la Junta Administradora del Fondo autorizan la condonación del beneficiario que relacionan en ella.

Que con merito en lo expuesto anteriormente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro de la condonación del crédito condonable del beneficiario que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No	IDSOLICITUD	TD	IDSOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr A CONDONAR
1	2133195	2	67027462	JARAMILLO HURTADO SOMALY	84.476.085,46
TOTAL CONDONACION					\$84.476.085,46

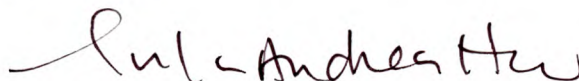
ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON 46/100 MCTE. (\$84.476.085,46)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 1792 91 003 – Condonación por cumplimiento de requisitos.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motivada de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE O CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

03 OCT 2019



PAULA ANDREA HENAO RUIZ

Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX (E)

Proyectó: Rigoberto Mallama Bolaños Analista 04 VFA
Revisó: Elkin Mauricio Vergara Gutierrez Contratista VFA

